

NOTARÍA PRIMERA



Dr. Mario Masapanta Bonilla

Magíster

NOTARIO



CHONE - MANABÍ



Factura: 001-002-000072252



20251303001P02091

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO

Escritura N°:		20251303001P02091					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2025, (9:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE	REPRESENTADO POR	RUC	1360000470001	ECUATORIANA	DONANTE	LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CANUTO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO	REPRESENTADO POR	RUC	1360044680001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	ROMMY VANESA CUEVA DOUMET
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		CHONE			CHONE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		79469.87					

M.B.M.B

NOTARIO(A) MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHONE



COMPTON ELECTRONICS

COMPTON ELECTRONICS

J.B.M.B



M.B.M.B

1 3

1 3

1

2025	13	03	001	P02091
------	----	----	-----	--------

2

ESCRITURA DE DONACION DE UN BIEN

3

INMUEBLE.- QUE OTORGA EL GOBIERNO

4

AUTONOMO DESCENTRALIZADO

5

MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

6

REPRESENTADO POR EL SEÑOR

7

INGENEIRO LEONARDO ENRIQUE

8

RODRIGUEZ ZAMBRANO EN CALIDAD DE

9

ALCALDE DEL CANTON CHONE.- A FAVOR

10

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

11

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

12

DE CANUTO, REPRESENTADO

13

LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROMMY

14

VANESA CUEVA DOUMET, EN SU CALIDAD

15

DE VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA

16

PARROQUIAL DE LA PARROQUIA CANUTO

17

DEL CANTÓN CHONE.- BIEN INMUEBLE EN

18

LA PARROQUIA CANUTO CANTÓN CHONE.-

19

CUANTIA: SETENTA Y NUEVE MIL

20

CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

21

DOLARES CON OCHENTA Y SIETE

22

CENTAVOS DE DÓLAR DI DOS COPIAS .-

23

En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,

24

Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes uno



A.B.M.B



1 de agosto del dos mil veinticinco, ante mí, Doctor MARIO
2 BAYARDO MASAPANTA BONILLA, Notario Público Primero de
3 cantón Chone, comparecen, por una parte EL GOBIERNO
4 AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
5 CHONE REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENEIRO
6 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, Casado,
7 Ingeniero Agroindustrial, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL
8 CANTON CHONE, y por otra parte ROMMY VANESA CUEVA
9 DOUMET, EN SU CALIDAD DE VOCAL PRINCIPAL DE LA
10 JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA CANUTO DEL
11 CANTÓN CHONE ecuatorianos, mayores de edad, civilmente
12 capaces, domiciliados en la ciudad de Chone respectivamente ,
13 a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
14 objeto y resultados legales de esta escritura cuyas copias
15 certificadas se agrega a este instrumento a petición de parte, de
16 conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de la
17 Gestión de Identidad y Datos Civiles, los comparecientes
18 autorizan de manera expresa, la utilización de los datos
19 contenidos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y
20 su incorporación al presente instrumento. Advertidos los
21 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de
22 esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
23 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
24 sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
25 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente

1 minuta: SEÑOR NOTARIO:EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
2 PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA
3 CUAL CONSTE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN DE
4 UN BIEN INMUEBLE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO
5 GRATUITA ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, AL
6 TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y
7 ESTIPULACIONES: CLÁUSULA PRIMERA.
8 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura pública de donación y por así convenir a sus
10 intereses institucionales: por una parte, EL GOBIERNO
11 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
12 CHONE, representado legalmente por el ingeniero Leonardo
13 Enrique Rodríguez Zambrano, en su calidad de Alcalde, en los
14 términos del literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de
15 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
16 (COOTAD), cuya personería se acredita con la copia certificada
17 de la credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de
18 Manabí en el mes de mayo del 2023, documento que se anexa y
19 que forma parte integral de este instrumento, a quien en lo
20 posterior y para efecto del presente instrumento se denominara
21 como "EL DONANTE"; y, por otra parte, EL GOBIERNO
22 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
23 CANUTO, representado legalmente por la señora Rommy Vanesa
24 Cueva Doumet, en su calidad de Vocal Principal de la Junta
25 Parroquial de la parroquia Canuto del cantón Chone, en los





1 términos del literal a) del artículo 70 del Código Orgánico de
2 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
3 (COOTAD), así lo justifica con la CERTIFICACIÓN N° 0105-S-
4 CNEM-ACML-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, suscrita por la
5 Ab. Ana Mendoza Ledesma, Responsable de la Unidad Provincial
6 de Secretaria General de Manabí, Encargada, documento que se
7 anexa y que forma parte íntegra de este instrumento, a quien para
8 lo posterior y para efecto del presente instrumento se denominará
9 "EL DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad,
10 ecuatorianos, ambos de estado civil casado, domiciliado en la
11 ciudad de Chone y la segunda en la parroquia Canuto de la
12 Ciudad de Chone, quienes, de manera, voluntaria y debidamente
13 autorizados, el primero por el Concejo Cantonal mediante
14 RESOLUCIÓN N° 112-CMCH-11-06-2025 de fecha 11 de junio
15 del 2025, convienen en celebrar el presente instrumento. A los
16 comparecientes podrá denominárselo conjuntamente como "LAS
17 PARTES". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES: DOS.**
18 UNO. - El artículo 226 de la Constitución de la República del
19 Ecuador prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos,
20 dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas
21 que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente
22 las competencias y facultades que les sean atribuidas en la
23 Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para
24 el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de
25 los derechos reconocidos en la Constitución". DOS. DOS. - El

1 artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador define:
2 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad
3 que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,
4 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación,
5 participación, planificación, transparencia y evaluación”. DOS.
6 TRES. - El artículo 238 de la Constitución de la República del
7 Ecuador preceptúa: “Los gobiernos autónomos descentralizados
8 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se
9 regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad
10 interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún
11 caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del
12 territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos
13 descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos
14 municipales, los concejos metropolitanos, los Consejo provinciales
15 y los Consejos regionales”. DOS. CUATRO. - El artículo 264 de la
16 Constitución de la República del Ecuador determina: “Los
17 gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias
18 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar
19 el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de
20 ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación
21 nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el
22 uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”. DOS. CINCO. -
23 El artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador
24 señala: “(...) Las instituciones y entidades que reciban o
25 transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas



M.B.M.B



1 que las regulan y a los principios y procedimientos de
2 transparencia, rendición de cuentas y control público". DOS. SEIS
3 - El artículo 1402 del Código Civil establece: La donación entre
4 vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e
5 irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la
6 acepta. DOS. SIETE. - El artículo 1416 del Código Civil, no valdrá
7 la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si
8 no es otorgada por escritura pública e inscrita en el
9 correspondiente registro. DOS. OCHO. - El artículo 1417 del
10 Código Civil, dispone: La donación entre vivos que no se
11 insinuare, sólo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares
12 de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso.
13 Insinuación es la autorización del juez competente, solicitada por
14 el donante o el donatario. El juez autorizará las donaciones en
15 que no se contravenga a ninguna disposición legal. DOS. NUEVE.
16 - El artículo 1419 del Código Civil, señala: La donación a plazo o
17 bajo condición no surtirá efecto alguno sino constare por escritura
18 privada o pública, en que se exprese la condición o plazo, y serán
19 necesarias en ella la escritura pública y la insinuación e
20 inscripción en los mismos términos que para las donaciones de
21 presente. DOS. DIEZ. - El artículo 1428 del Código Civil, dispone
22 que la donación entre vivos que no se insinuare, sólo tendrá
23 efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados
24 Unidos de América, y será nula en el exceso. Insinuación es la
25 autorización del juez competente, solicitada por el donante o el

1 donatario. El juez autorizará las donaciones en que no se
2 contravenga a ninguna disposición legal. DOS. ONCE. - El
3 artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial,
4 Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: "Los
5 gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas
6 jurídicas de derecho público, con autonomía política,
7 administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones
8 de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y,
9 ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las
10 funciones y competencias que le corresponden". DOS. DOCE. - El
11 artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial,
12 Autonomía y Descentralización define: "Son funciones del
13 gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes: a)
14 Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial
15 cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de
16 la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de
17 sus competencias constitucionales y legales; (...)". DOS. TRECE.-
18 El artículo 55 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos
19 descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias
20 exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar,
21 junto con otras instituciones del sector público y actores de la
22 sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes
23 planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la
24 planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin
25 de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el





1 marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la
2 diversidad; (...)". DOS. CATORCE. - El artículo 60 del COOTAD,
3 señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la
4 representación legal del gobierno autónomo descentralizado
5 municipal; y la representación judicial conjuntamente con el
6 procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e
7 instrumentos que comprometan al gobierno autónomo
8 descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)". DOS.
9 QUINCE. - El artículo 63 del COOTAD, determina: Los gobiernos
10 autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas
11 jurídicas de derecho público, con autonomía política,
12 administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos
13 previstos en este Código para el ejercicio de las competencias
14 que les corresponden. (...) DOS. DIECISEIS. - El artículo 64 del
15 COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo
16 descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo
17 sustentable de su circunscripción territorial parroquial para
18 garantizar la realización del buen vivir a través de la
19 implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de
20 sus competencias constitucionales y legales; (...) DOS.
21 DIECISIETE. - El artículo 66 del referido COOTAD, dispone: La
22 junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia
23 rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación
24 popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto
25 dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia

1 electoral. (...) DOS. DIECIOCHO. - El artículo 69 del COOTAD
2 establece: El presidente o presidenta es la primera autoridad del
3 ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural,
4 elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en
5 la ley de la materia electoral. DOS. DIECINUEVE. - El artículo 70
6 del COOTAD señala que entre las atribuciones del presidente o
7 presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El
8 ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno
9 autónomo descentralizado parroquial rural. (...) DOS. VEINTE. -
10 El artículo 414 del COOTAD determina: (...) Los gobiernos
11 autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y
12 municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos
13 gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes
14 inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los
15 bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de
16 la respectiva parroquia rural. DOS. VEINTIUNO. - El artículo 436
17 del referido COOTAD, dispone: "Los consejos, concejos o juntas,
18 podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta
19 de los bienes inmuebles públicos de uso privado (...)". DOS.
20 VEINTIDOS. - El artículo 460 del COOTAD, establece: Todo
21 contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta,
22 comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los
23 gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de
24 escritura pública (... DOS. VEINTITRES. - El artículo 28 del
25 Código Orgánico Administrativo (COA), define: "Principio de





1 colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera
2 coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo
3 Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus
4 competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las
5 relaciones entre las distintas administraciones públicas, el
6 contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los
7 instrumentos y procedimientos, que, de manera común y
8 voluntaria, establezcan entre ellas". DOS. VEINTICUATRO. - El
9 artículo 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
10 Contratación Pública (LOSNCPP) dispone: "Adquisición de bienes
11 públicos. - Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles
12 entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un
13 acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad
14 pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación
15 judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación,
16 compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o
17 de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública
18 que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se
19 estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes
20 de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin
21 embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo,
22 entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad
23 al uso o servicio público del bien". DOS. VEINTICINCO. - El
24 artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del
25 Sistema Nacional de Contratación Pública (RGSNCP), prescribe:

1 "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre
2 entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el
3 efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas
4 autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de
5 activos". DOS. VEINTISEIS.- El artículo 31 del Reglamento
6 General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y
7 Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dictado por
8 la Contraloría General del Estado (RGSaumCBISP-DCGE)
9 señala: "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las
10 entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente
11 Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la
12 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su
13 reglamento general y demás disposiciones legales de la materia;
14 sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante
15 donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la
16 Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las
17 leyes y el presente Reglamento...". DOS. VEINTISIETE. - El
18 artículo 77 del referido Reglamento General Sustitutivo
19 ((RGSaumCBISP-DCGE), determina: "Entre las entidades u
20 organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o
21 éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social
22 u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar,
23 principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio
24 de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación,
25 permuta y chatarrización". DOS. VEINTIOCHO.- El artículo 130





1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración,
2 Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del
3 Sector Público establece: "Cuando no fuese posible o conveniente
4 la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en
5 este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado,
6 determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de
7 competencia, legalmente asignado, involucre actividades
8 vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de
9 personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de
10 conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia
11 gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a
12 entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en
13 beneficio de las entidades u organismos del sector público,
14 teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el
15 artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa
16 emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en
17 Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las
18 entidades u organismos del sector público que apliquen este
19 procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán
20 los actos administrativos correspondientes para la ejecución de
21 las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en
22 observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución
23 de la República del Ecuador. (...)". DOS. VEINTINUEVE - El
24 artículo 132 del Reglamento General Sustitutivo para la
25 Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e

1 Inventarios del Sector Público establece: El valor de los bienes
2 objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los
3 registros contables de la entidad u organismo que los hubiere
4 tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se
5 registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas.
6 (...) DOS. TREINTA. - El artículo 159 del Reglamento General
7 Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de
8 los Bienes e Inventarios del Sector Público señala que el traspaso
9 de bienes es el cambio de asignación de uno o varios bienes o
10 inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo,
11 trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la
12 misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su
13 misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y
14 secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando
15 intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso
16 sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio
17 que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de
18 contratos DOS. TREINTA Y UNO. - Mediante OFICIO – GADPC-
19 RC-2024-0191-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la
20 Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno
21 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia
22 Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble
23 ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque
24 Central Los Pericos.- DOS. TREINTA Y DOS. - Mediante
25 MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0258, de fecha 05 de



M.B.M.B

Viene por el 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera,



2 Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el
3 Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación
4 Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el
5 cual dan a conocer que una vez revisada la información
6 presentada y haber realizado la inspección en el sitio, se pudo
7 verificar que el predio se encuentra ubicado entre las Calles
8 Atahualpa entre Florida y Sucre, de la Cabecera Parroquial de
9 Canuto, el mismo se encuentra una edificación de hormigón
10 armado, distribuida en planta baja y una planta alta, en donde
11 funciona la sede de la Junta Parroquial de Canuto y varias
12 oficinas, cuya clave catastral es 13035227001002 y se encuentra
13 a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
14 Cantón Chone.- DOS. TREINTA Y TRES. - Con fecha 06 de
15 marzo del 2025, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
16 GADMCH-2025-A-0052, el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano,
17 Alcalde del Cantón Chone, Resuelve: Declarar de propiedad del
18 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone,
19 el bien inmueble con clave catastral 13035227001002, ubicado en
20 la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle
21 Atahualpa; Paso Peatonal, con un área de terreno de 152.14 m2 y
22 un área de construcción de 373.34 m2 , un avalúo de terreno de \$
23 8,586.04 y un avalúos de construcción de \$ 70,883.83 y un
24 avalúos total de \$ 79,469.87 (SETENTA Y NUEVE MIL
25 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES

1 AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE:
2 Calle Atahualpa, con 7.06m., SUR: Herederos Gualberto
3 Mendoza, con 7.06m, ESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de ancho)
4 de por medio con Plaza Cívica, con 21.55m (19.05m edificable;
5 2.50m soportal), OESTE: Herederos Gualberto Mendoza, con
6 21.55m. (19.05m edificable; 2.50m soportal)..- DOS. TREINTA Y
7 CUATRO. - Con fecha doce de marzo del dos mil veinticinco
8 ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla Notario Público
9 Primero del cantón Chone, se encuentra celebrada la escritura de
10 RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052,
11 que hace a su favor EL GOBIERNO AUTONOMO
12 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE,
13 representado por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano
14 en su calidad de alcalde, inscrita en el Registro de Resoluciones
15 Administrativa, bajo la partida número 4, de fecha diecinueve de
16 marzo del dos mil veinticinco. Consistente dicha resolución en un
17 bien inmueble ubicado en la cabecera parroquial CANUTO del
18 Cantón Chone, CALLE ATAHUALPA, PASO PEATONAL, con un
19 área de 152.14m2 y un área de construcción de 373.34M2, con
20 los siguientes linderos y medidas: NORTE calle Atahualpa con
21 7.06m; SUR herederos Gualberto Mendoza con 7.06m: ESTE
22 paso peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con plaza
23 cívica, en 21.55m (19,05 m edificable, 2,50m soportal); OESTE
24 heredero Gualberto Mendoza con 21.55 m(19.05m edificable
25 2.50m soportal).- DOS. TREINTA Y CINCO. - Mediante



M.B.M.D

1 MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-270-MEMO, con fecha
2 15 de abril del 2025, el Procurador Sindico Municipal solicita a la
3 Directora Financiera en base al artículo 58A de la Ley Orgánica
4 del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece:
5 Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus
6 veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro
7 respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo
8 correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e
9 inscribir en el Registro de la Propiedad, emitir la respectiva
10 certificación.- DOS. TREINTA Y SEIS. - Mediante MEMORANDO
11 Nro. GADMCH-DFIN-2025-566-MEMO, de fecha 15 de mayo del
12 2025, la Dirección Financiera, CERTIFICA: Que, el predio ubicado
13 en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque
14 Central Los Pericos de la parroquia Canuto, objeto de una posible
15 donación a favor de la Junta Parroquial de Canuto, que
16 actualmente alberga la sede de la referida Junta Parroquial y
17 oficinas administrativas; según informe técnico emitido por la
18 Dirección de Planificación mediante MEMORANDO Nro.
19 GADMCH-DP-2025-361-MEMO de 14 de mayo de 2025, adjunto:
20 No presenta oposición con la planificación del ordenamiento
21 territorial cantonal, establecido en el Plan de Desarrollo y
22 Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Chone vigente, ni en
23 el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). No afecta terrenos
24 privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras,
25 residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios



1 de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida
2 de la comunidad. No interfiere en proyectos establecidos en la
3 planificación municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el PDOT
4 del cantón Chone.- DOS. TREINTA Y SIETE. - Mediante
5 INFORME Nro. GADMCH-SP-2025-176-INFO, de fecha 6 de junio
6 del 2025, el Subprocurador Sindico Municipal, emite informe
7 jurídico referente a la donación del predio ubicado en la Calle
8 Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos de la
9 parroquia Canuto (Sede de la Junta Parroquial de Canuto),
10 solicitada por la Presidenta del Gobierno Autónomo
11 Descentralizado Parroquial de Canuto; en el cual concluye que
12 una vez observado el artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema
13 Nacional de Contratación Pública y de acuerdo al literal 130 del
14 Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector
15 Público, recomienda al Concejo en Pleno de acuerdo al artículo
16 436 del COOTAD, autorizar la donación del predio solicitado por
17 la Gobierno Parroquial de Canuto.- DOS. TREINTA Y OCHO. -
18 Mediante CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-078-CE, de fecha 11 de
19 junio del 2025, el Secretario del Concejo Municipal certifica que en
20 Sesión Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-108-SO, con
21 RESOLUCIÓN N° 112-CMCH-11-06-2025, el Pleno del Concejo
22 Municipal del cantón Chone, por unanimidad, Resolvió: Acoger el
23 informe de la Procuraduría Síndica No. GADMCH-SP-2025-176-
24 INFO y autorizar al señor Alcalde la donación del predio ubicado
25 en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque



1 Central Los Pericos de la parroquia Canuto, donde se encuentra
M.B.M.B. implantada la sede del Gobierno Parroquial y oficinas

3 administrativas de la referida parroquia, a favor del Gobierno
4 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto.

5 **CLÁUSULA TERCERA. - TRANSFERENCIA GRATUITA:** Con
6 los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo
7 Descentralizado Municipal del cantón Chone, a través del
8 ingeniero Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, en calidad de
9 Alcalde del cantón Chone, en forma libre y voluntaria y
10 debidamente autorizado por el Concejo en Pleno, mediante
11 RESOLUCIÓN N° 112-CMCH-11-06-2025 de fecha once de junio
12 del dos mil veinticinco, transfiere a título gratuito e irrevocable a
13 favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de
14 Canuto, representado por la señora Rommy Vanesa Cueva
15 Doumet, en su calidad de Vocal Principal de la Junta Parroquial
16 de la parroquia Canuto del cantón Chone, un predio ubicado en la
17 cabecera parroquial Canuto del cantón Chone, Calle Atahualpa,
18 Paso Peatonal, con un área de 152.14m² y un área de
19 construcción de 373.34M², con los siguientes linderos y medidas:
20 NORTE calle Atahualpa con 7.06m; SUR herederos Gualberto
21 Mendoza con 7.06m: ESTE paso peatonal (de 0.83m de ancho)
22 de por medio con plaza cívica, en 21.55m (19,05 m edificable,
23 2,50m soportal); OESTE heredero Gualberto Mendoza con 21.55
24 m(19.05m edificable 2.50m soportal), según consta en la
25 escritura de RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMCH-



1 2025-A-0052, celebrada el doce de marzo del dos mil veinticinco e
2 inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de marzo del
3 dos mil veinticinco, con clave catastral 13035227001002, cuyo
4 objeto de donación es que el Gobierno Parroquial de Canuto se
5 haga cargo del mantenimiento, control, vigilancia y seguridad con
6 el objetivo de garantizar la operatividad y durabilidad en el tiempo.

7 **CLÁUSULA CUARTA. – REGISTRO CONTABLE:** Para efecto de
8 los dispuesto en el artículo 132 del Reglamento General
9 Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de
10 los Bienes e Inventarios del Sector Público, el valor que registrará
11 “EL DONATARIO” en su contabilidad respecto al predio uno tres
12 cero tres cinco dos dos siente cero cero uno cero cero dos
13 (13035227001002), ubicado en la Calle Atahualpa y Paso
14 Peatonal de la parroquia Canuto del cantón Chone, provincia de
15 Manabí, es la suma de USD 79.469,87 (SETENTA Y NUEVE MIL
16 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 87/100).

18 **CLÁUSULA QUINTA. – CUANTÍA:** En razón de que la
19 transferencia de dominio del bien inmueble materia de este
20 instrumento es a título gratuito, su cuantía es INDETERMINADA.

21 No obstante, para efectos tributarios la cuantía se determinará
22 conforme el valor del avalúo catastral que asciende a USD
23 79.469,87 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS
24 SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTE AMÉRICA CON 87/100). **CLÁUSULA SEXTA. –**



M.B.M.B



1 **TRIBUTOS:** De conformidad con lo previsto en los artículos 509
2 literal b y 534 literal a del Código Orgánico de Organización
3 Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 35 numeral
4 1 del Código Tributario, EL GOBIERNO AUTÓNOMO
5 DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO,
6 queda exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de
7 tasas ni de contribuciones especiales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –**
8 **SANEAMIENTO:** “EL DONANTE” declara que sobre el bien
9 inmueble detallado en las cláusulas tercera, no se encuentra
10 hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, que tampoco
11 este sujeto a condiciones suspensivas ni resolutivas y que a la
12 presente fecha no es objeto de acciones rescisorias,
13 reivindicatoria, posesoria o de participación de herencia, ni
14 obligaciones pendientes de pago, pudiendo “EL DONATARIO”,
15 tomar inmediata posesión del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. –**
16 **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL**
17 **DONANTE:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de
18 la parroquia Canuto, a través de la señora Rommy Vanesa Cueva
19 Doumet, Vocal Principal de la Junta Parroquial de la parroquia
20 Canuto del cantón Chone, declara que **ACEPTA** la donación del
21 predio con calve catastral número uno tres cero tres cinco dos dos
22 siente cero cero uno cero cero dos (13035227001002), ubicado
23 en la Calle Atahualpa y Paso Peatonal de la parroquia Canuto del
24 cantón Chone, provincia de Manabí, responsabilizándose del
25 mantenimiento, control, vigilancia y seguridad del predio donado.

1 "EL DONANTE" por su parte, formalmente se da por notificado por
2 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la parroquia
3 Canuto, con la aceptación de la donación realizada mediante esta
4 escritura pública, conforme lo dispuesto en el artículo mil
5 cuatrocientos veintiocho (1428) del Código Civil. **CLÁUSULA**
6 **NOVENA. – CONTROVERSIA:** Si se suscitare divergencia o
7 controversia en la interpretación o ejecución del presente
8 instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable
9 directo, someterán las controversias relativas al contrato, su
10 ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de
11 mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de
12 que dicha controversia no fuere resuelta mediante este
13 mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someten al
14 procedimiento establecido en el Código Orgánico General del
15 Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto del Órgano
16 Jurisdiccional correspondiente en la ciudad de Chone.
17 **CLÁUSULA DÉCIMA. – ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:** El
18 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone,
19 se compromete a entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado
20 Parroquial Rural de Canuto, el inmueble materia de este
21 instrumento, debiendo suscribir la respectiva acta de entrega
22 recepción, una vez inscrita la presente escritura en el Registro de
23 la Propiedad del cantón Chone, de conformidad con las
24 disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo
25 para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e



M.B.M.E

1 Inventario del Sector Público. Consecuentemente, a partir de la
2 suscripción de la mencionada acta "EL DONATARIO" asume la
3 custodia, conservación, mantenimiento y cuidado del mismo.

4 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos
5 que genere la celebración, ejecución y perfeccionamiento de este
6 instrumento, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad
7 del cantón Chone, lo asumirá "EL DONATARIO". **CLÁUSULA**

8 **DÉCIMA SEGUNDA. – PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN:** "EL
9 DONANTE" autoriza a "EL DONATARIO", la inscripción en el
10 Registro de la Propiedad del respectivo cantón, este instrumento
11 público que contiene la transferencia de dominio a título gratuito
12 del predio descrito en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA**

13 **TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se anexa a la
14 presente escritura pública, los habilitantes de cada una de las
15 instituciones públicas, el nombramiento y certificación de los
16 suscribientes, resolución del Concejo Municipal del cantón Chone
17 en el que autorizan la donación, los informes respectivos para
18 esta donación, certificado de gravamen del inmueble emitido por
19 el Registro de la Propiedad del cantón Chone, certificado de
20 avalúos, línea de fabrica del predio en donación y no deudor de la
21 institución donante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –**

22 **CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Se deja plenamente establecido
23 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural
24 de Canuto, recibe esta donación bajo la condición que, el
25 Gobierno Parroquial de Canuto se haga cargo del mantenimiento,



1 control, vigilancia y seguridad con el objetivo de garantizar la
2 operatividad y durabilidad en el tiempo, en caso de incumplimiento
3 se revertirá en forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -**
4 **INSINUACIÓN:** Por tratarse que el presente acto contractual de
5 donación se suscribe entre dos representantes de entidades
6 públicas, no se requiere el cumplimiento de INSINUACIÓN que
7 trata el artículo 1417 del Código Civil, en concordancia con el
8 artículo 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
9 Contratación Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -**
10 **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes,
11 declaran de manera mutua que aceptan en todas sus partes las
12 cláusulas que anteceden por ser legal y convenir a sus intereses
13 institucionales; destacándose que la presente Escritura Pública de
14 Donación es gratuita e irrevocable, excepto por causas de ley,
15 declarando que el bien inmueble aquí descrito, no afecta la
16 finalidad al uso o servicio público del bien. Usted señor notario
17 sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para el
18 perfeccionamiento y completa validez de este acto administrativo
19 público. Dr. Javier Andrade Mendoza MAT 13-2010-15- Hasta
20 aquí la minuta que se agrega al registro, los comparecientes lo
21 aprueban en Todas sus partes y la dejan incorporada a la
22 presente escritura para que surta sus efectos legales.- No existe
23 parentesco familiar entre los contratantes. Leído que les fue
24 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes que
25 entienden perfectamente el tenor propio de sus disposiciones, los



1 comparecientes lo aprueban en todas sus partes y firman conmigo

2 el Notario en unidad de acto con el suscrito Notario.- Doy fe



3

4

5



6 LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

7 C.C. 131074978-1

8 Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone.

9 Ruc: 1360000470001

10

11

12

13

14 ROMMY VANESA CUEVA DOUMET

15 C.C. 130646103-7

16 Vocal Principal de la Junta Parroquial de la parroquia Canuto del

17 Cantón Chone.

18 Ruc: 1360044680001

19

20

21

22 DOCTOR MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA

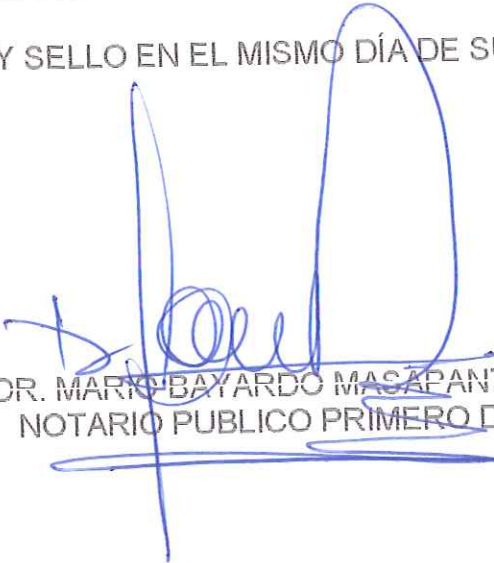
23 NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CHONE

24

25

SE OTORGÓ...

...//ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE
FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-


DR. MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE CHONE

M.B.M.B



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

ABOGADO JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE ENCARGADO; petición de Andrade Mendoza Eduardo Javier Subprocurador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, mediante memorando N° GADMCH-SP-2025-189 MEMO de fecha Chone, 23 de Junio de 2025 se; **EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN:** Con fecha doce de marzo del dos mil veinticinco ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone, se encuentra celebrada la escritura de **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, que hace a su favor EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE,** representado por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano en su calidad de alcalde, inscrita en el Registro de Resoluciones Administrativa, bajo la partida número 4, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco. Consistente dicha resolución en un bien inmueble ubicado en la cabecera parroquial **CANUTO** del Cantón Chone, **CALLE ATAHUALPA, PASO PEATONAL,** con un área de **152.14m²** y un área de construcción de **373.34M²,** con los siguientes linderos y medidas: **NORTE** calle Atahualpa con 7.06m; **SUR** herederos Gualberto Mendoza con 7.06m. **ESTE** paso peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con plaza cívica, en 21.55m (19,05 m edificable, 2,50m soportal); **OESTE** heredero Gualberto Mendoza con 21.55 m(19.05m edificable 2.50m soportal). A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL -----**
Chone, veinticinco de Junio del dos mil veinticinco

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Revisado por:	Genny Sosa Muñoz	



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO
Valídalo electrónicamente con firmatíc

Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



OFICIO- GADPC-RC-2024-0191-OF
Canuto, 12 de julio de 2024.

Ing.
Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto, augurándole éxitos en sus actividades diarias.

Mediante el presente oficio me permito informarle que el edificio donde ha venido funcionado por varios años el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto no cuenta con la escritura correspondiente, por tal motivo le solicito que se realice la donación del bien inmueble que está ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

Por la atención que se digne dar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Rommy Vanesa Cueva Doumet
Presidente Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Parroquia Canuto



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0258

PARA: ING. LENIN ANDRADE HIDROVO
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ASUNTO: LEGALIZACION DE PREDIO JUNTA PARROQUIAL DE CANUTO
FECHA: Chone, 05 de noviembre de 2024
CODIGO: GADCH-2024-008047-N

1. ANTECEDENTE.-

En atención a oficio suscrito por la Sra. Rommy Cueva Doumet, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Canuto, quien solicita la donación para la legalización de un predio ubicado frente al Parque Central los Pericos de la Parroquia Canuto; al respecto informo:

2. NORMATIVA LEGAL. -

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

481.- Lotes, fajas o excedentes. - Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda

DISPOSICION GENERAL QUINTA.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

- "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone".

3. ANALISIS .-

Luego de revisar la información presentada y de realizar la inspección al sitio se pudo verificar que:

- El predio solicitado se encuentra ubicado en la Calle Atahualpa entre Florida y Sucre, de la cabecera parroquial de Canuto.
- El predio se encuentra una edificación de hormigón armado, distribuido en planta baja y una planta alta, en donde funciona la sede de la Junta Parroquial de Canuto y varias oficinas .
- De acuerdo al sistema catastral consta con la clave: 13035227001002, a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone.





COORDINACION DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

- De acuerdo a la "Ordenanza que Incorpora a la Normativa Municipal el Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial (PDOT) Y Plan De Uso Y Gestión De Suelo (PUGS) Del Cantón Chone" (aprobado en septiembre del 2022), en el Componente Urbanístico, el predio solicitado se encuentra dentro del polígono de la Cabecera Parroquial de Canuto, en el PIT 17, con un uso específico CP1-150; en donde las características de ocupación del suelo a aplicarse en dentro del polígono son:

a.- Frente del lote y retiros mínimos de la edificación

Frente mínimo

7.00m

Retiros

Frente: 2.50m (SOPORTAL)

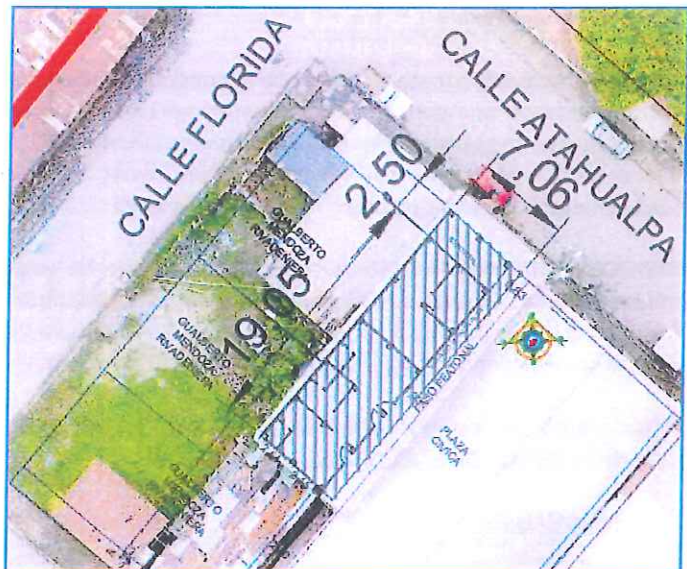
Posterior: no menor a 2.00m;

Lateral: Adosado en ambos lados

b.- Se mantiene la tipología de los retiros en las construcciones y/o permisos autorizados previos a la presente normativa; así como las tipologías en los sectores, lotizaciones y urbanizaciones ya aprobadas y respetando las franjas de protección ya establecidas.

c.- Coeficiente de ocupación del suelo
COS:85% en las zonas con soportal

**4. LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
(PREDIO SOLICITADO):**



- A.- IDENTIFICACION DEL PREDIO : 13035227001002, a nombre del Gobierno Municipal del Cantón Chone.**

LINDEROS DE ACUERDO A MEDIDAS TOMADAS EN SITIO AREA: 152.14m²

NORTE: Calle Atahualpa , con 7.06m.

SUR : Herederos Gualberto Mendoza, con 7.06m

ESTE : Paso Peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con Plaza Cívica, con 21.55m (19.05m edificable; 2.50m soportal)

OESTE: Herederos Gualberto Mendoza, con 21.55m. (19.05m edificable; 2.50m soportal)





D.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA.

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> AGUA POTABLE | <input checked="" type="checkbox"/> ACERAS Y BORDILLOS |
| <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO | <input checked="" type="checkbox"/> ENERGIA ELECTRICA |
| <input checked="" type="checkbox"/> ALUMBRADO PUBLICO | <input type="checkbox"/> TELEFONIA PÚBLICA |
| TIPODE VIA : ASFALTO | |

5. CONCLUSION.- RECOMENDACIÓN.-

Con este antecedente señor Director, en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su disposición general quinta "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva" esta coordinación sugiere salvo mejor criterio de su autoridad:

Se remite informe técnico sobre la regularización urbana y las afectaciones existentes en el predio, levantamiento planimétrico determinando la superficie linderos y dimensiones del bien inmueble; para su análisis y revisión correspondiente que, de ser aprobado, se remita a la Procuraduría Síndica Municipal, para que se analice, y continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y determinado por la autoridad competente.

En espera de que el presente sirva para su adecuado análisis y contribuya a la mejor toma de decisiones

Aprobó y Reviso:

Fecha:05-11-2024

Realizado por:

Fecha: 05-11-2024



Firmado electrónicamente por:
HENRY VIRGILIO
DELGADO ZAMBRANO



Firmado electrónicamente por:
YOLANDA DE LAS
MERCEDES MUNOZ VERA

Ing. Henry Delgado Zambrano.
COORDINADOR DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA,
GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

Arq. Yolanda Muñoz Vera.
ANALISTA DE PLANIFICACION

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

CONTAINING

CONTAINING



M.B.M.B

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052

ING. LEONARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO

Alcalde del Cantón Chone

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derecho y justicia (...)";
- QUE,** el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.;
- QUE,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- QUE,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);
- QUE,** el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;
- QUE,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE,** el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- QUE,** los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Carta Magna, señala: los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera

052 361 101

052 695 362

www.chone.gob.ec

info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

- QUE,** los numerales 1 y 2 del Art. 267, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- QUE,** el Art. 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...);
- QUE,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se relieve a sus competencias, entre las que encontramos:
- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
 - b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)
 - i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; (...)
- QUE,** las letras a), b), i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala:
- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
 - b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";
- QUE,** el Art. 415 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, define las clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;
- QUE,** el Art. 425 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, Conservación de bienes, Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.
- QUE,** el Art. 426 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, Inventario. - Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente;
- QUE,** el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo establece, que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;



052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti



- QUE,** el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo señala, que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho
- QUE,** el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de seguridad jurídica y confianza legítima; las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...)
- QUE,** el Art. 23 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de racionalidad; La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;
- QUE,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo prescribe la representación legal de las administraciones públicas; la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- QUE,** el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo prescribe, el órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento.
- Que,** el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo establece sobre la motivación del acto administrativo se observará:
1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.
- Que,** el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;
- Que,** la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, dispone: Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley;
- Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;
- QUE,** el Art. 1 de la LEY DE REGISTRO. - Expresa que la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:
- a) Servir de medio de tradición del domicilio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos;
 - b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladen el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dichos dominios; y,
 - c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse;

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Galles Colón
y Bolívar (esquina)



QUE, el Art. 25 de la LEY DE REGISTRO. - Dispone que están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes:

I) (sic) Cualquier otro acto o contrato cuya inscripción sea exigida por la Ley.

QUE, mediante OFICIO – GADPC-RC-2024-0191-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumet, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos;

QUE, mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0258, de fecha 05 de noviembre del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera, Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el cual dan a conocer que una vez revisada la información presentada y haber realizado la inspección en el sitio, se pudo verificar que el predio se encuentra ubicado entre las Calles Atahualpa entre Florida y Sucre, de la Cabecera Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra una edificación de hormigón armado, distribuida en planta baja y una planta alta, en donde funciona la sede de la Junta Parroquial de Canuto y varias oficinas, cuya clave catastral es 13035227001002 y se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone;

QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2024-999-MEMO, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. José Lenin Andrade Hidrovo, Director de Planificación, remite a la Procuraduría Sindica, informe técnico del predio solicitado en donación por el GADP de Canuto, en el que solicita realizar análisis jurídico respectivo y para que, de ser procedente, se continúe con el trámite correspondiente para la regularización o transferencia del bien inmueble;

QUE, con fecha 03 de febrero del 2025, la Dirección de Planificación, emite informe de línea de fabrica, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035227001002, con número de línea de fábrica 151, con un área de 152.14m2, ubicado en la parroquia Canuto, Calle Atahualpa y Paso Peatonal;

QUE, con fecha 05 de febrero del 2025, la Coordinación de Avalúos y Catastros, emite certificado de avalúos, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, con clave catastral 13035227001002, ubicado en la parroquia Canuto, sector Central, en la Calle Atahualpa y Paso Peatonal, con un área de terreno 152.14 m2 y un área de construcción de 373.34 m2; un avalúo de terreno de \$8,586.04 y un avalúo de construcción \$ 70,883.83, un avalúo total de la propiedad de \$ 79,469.87;

QUE, con fecha 05 de febrero del 2025, la Coordinación de Avalúos y Catastros, emite ficha predial a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE, ubicado en la parroquia Canuto en la Calle Atahualpa, Calle Florida y Calle Sucre;

QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2025-47-MEMO, de fecha 13 de febrero del 2025, el Ab. Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Sindico, emite informe jurídico en el que recomienda se inscriba a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001002, de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, en el que establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseedoras por mandato de la Ley, así mismo de acuerdo al Art. 25 literal I) (sic) de la LEY DE REGISTRO, está sujeto a su respectiva inscripción por ser un bien del GADM del cantón Chone;

QUE, mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-57-MEMO, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ab. John Mendoza Zambrano, Secretario General, solicita al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Sindico, elaborar Resolución Administrativa para legalizar a nombre del Gobierno Autónomo





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti



Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001002;

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 60 literales a, b, del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización.

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035227001002, ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con un área de terreno de 152.14 m² y un área de construcción de 373.34 m², un avalúo de terreno de \$ 8,586.04 y un avalúo de construcción de \$ 70,883.83 y un avalúo total de \$ 79,469.87 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa, con 7.06m., SUR: Herederos Gualberto Mendoza, con 7.06m, ESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con Plaza Cívica, con 21.55m (19.05m edificable; 2.50m soportal), OESTE: Herederos Gualberto Mendoza, con 21.55m. (19.05m edificable; 2.50m soportal).

Art. 2.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, para que proceda con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- DISPONER, a la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, realice los trámites legales correspondientes para protocolizar la presente Resolución Administrativa en cualquier Notaría Pública del país.

Art. 4.- DISPONER, al Señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Chone, realice la inscripción de la presente Resolución Administrativa protocolizada en cualquier notaría del país, para que sirva de título de propiedad, de conformidad a la Disposición General quinta del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, con el contenido de la presente resolución al Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano, Registrador de la Propiedad del cantón Chone.

Art. 6.- Forman parte de esta resolución todos los informes que se determinan en los considerandos de la misma.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Notifíquese y cúmplase.



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
LEONARDO ENRIQUE
RODRIGUEZ ZAMBRANO

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

052 361 101
052 695 362
www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-270-MEMO
Chone, 15 de abril de 2025

PARA: ZAMBRANO ALCIVAR JANINA ISABEL
Directora financiera

ASUNTO: CERTIFICAR SI EL PREDIO QUE SE VA A DAR EN DONACIÓN AL GADP DE CANUTO, PRESTA ALGÚN BENEFICIO O ESTE, HA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL GAD CHONE.

De mi consideración:

En atención al OFICIO – GADPC-RC-2024-0191-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumet, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

De acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: **Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.**

La Dirección financiera debe de emitir un informe en el que señale que el bien consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio público o privado de esta institución; y, que el bien objeto de donación no es necesario para la administración, ha dejado de ser útil y que es conveniente su donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad al presente tramite me permito solicitar a usted, emitir certificación de acuerdo a los solicitado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JOSE RAUL ZAMBRANO
FIGUEROA

ZAMBRANO FIGUEROA JOSE RAUL
Dirección de Procuraduría Síndica

CÓDIGO: GADMC-2024-00008047-N

REFERENCIA: GADMCH-DA-2025-740-MEMO

ANEXOS: • CERTIFICAR SI EL PREDIO QUE SE VA A DAR EN DONACIÓN AL GADP DE CANUTO, PRESTA ALGÚN BENEFICIO O ESTE, HA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL GAD CHONE.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-566-MEMO
Chone, 15 de mayo de 2025

PARA: ZAMBRANO FIGUEROA JOSE RAUL
Dirección de Procuraduría Síndica

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PARA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA JUNTA PARROQUIAL DE CANUTO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, A CARGO DE LA INGENIERA JANINA ISABEL ZAMBRANO ALCÍVAR, A PETICIÓN DEL PROCURADOR SÍNDICO DE ESTA ENTIDAD, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-270-MEMO DE 15 DE ABRIL DE 2025, TIENE A BIEN:

CERTIFICAR:

Que, el predio ubicado en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque Central Los Pericos de la parroquia Canuto, objeto de una posible donación a favor de la Junta Parroquial de Canuto, que actualmente alberga la sede de la referida Junta Parroquial y oficinas administrativas; según informe técnico emitido por la Dirección de Planificación mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2025-361-MEMO de 14 de mayo de 2025, adjunto:

No presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Chone vigente, ni en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS).

No afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad.

No interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el PDOT del cantón Chone.

La presente certificación se extiende de acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que: *"Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad". La que será utilizada para el trámite de donación de bienes dentro de los términos legales que correspondan.*

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a la información adjunta.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

ZAMBRANO ALCIVAR JANINA ISABEL
Directora financiera

CÓDIGO: GADMC-2024-00008047-N
REFERENCIA: GADMCH-DP-2025-361-MEMO



Firmado digitalmente
por JANINA ISABEL
ZAMBRANO ALCIVAR
Fecha: 2025.05.15
15:38:15 ECT

052 361 101
052 695 362
www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec
Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B



INFORME Nro. GADMCH-SP-2025-176-INFO
Chone, 06 de junio de 2025

PARA: CHICA PINARGOTE IVON MARICEYI
Alcaldía

ASUNTO: ANÁLISIS JURÍDICO REFERENTE A LA PETICIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA SRA. ROMMY VANESA CUEVA DOUMEL, PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PARROQUIA CANUTO, QUIEN SOLICITA AL ALCALDE, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA S/N Y FLORIDA FRENTE AL PARQUE CENTRAL LOS PERICOS (SEDE DE LA JUNTA PARROQUIAL CANUTO)

De mi consideración:

ANTECEDENTES.

En atención al OFICIO – GADPC-RC-2024-0191-OF, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos.

Mediante MEMORANDO CHO2024-CPOTV-MEMO-0258, de fecha 05 de noviembre del 2024, suscrito por la Arq. Yolanda Muñoz Vera, Analista de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emiten informe técnico, en el cual dan a conocer que una vez revisada la información presentada y haber realizado la inspección en el sitio, se pudo verificar que el predio se encuentra ubicado entre las Calles Atahualpa entre Florida y Sucre, de la Cabecera Parroquial de Canuto, el mismo se encuentra una edificación de hormigón armado, distribuida en planta baja y una planta alta, en donde funciona la sede de la Junta Parroquial de Canuto y varias oficinas, cuya clave catastral es 13035227001002 y se encuentra a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2024-999-MEMO, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. José Lenin Andrade Hidrovo, Director de Planificación, remite a la Procuraduría Sindica, informe técnico del predio solicitado en donación por el GADP de Canuto, en el que solicita realizar análisis jurídico respectivo y para que, de ser procedente, se continúe con el trámite correspondiente para la regularización o transferencia del bien inmueble.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SP-2025-47-MEMO, de fecha 13 de febrero del 2025, el Ab. Javier Andrade Mendoza, Subprocurador Sindico, emite informe jurídico en el que recomienda se inscriba a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001002, de acuerdo a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, en el que establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley, así mismo de acuerdo al Art. 25 literal I) (sic) de la LEY DE REGISTRO, está sujeto a su respectiva inscripción por ser un bien del GADM del cantón Chone.

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-SG-2025-57-MEMO, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ab. John Mendoza Zambrano, Secretario General, solicita al Ab. José Raúl Zambrano Figueroa, Procurador Sindico, elaborar Resolución Administrativa para legalizar a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, el predio ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con clave catastral 13035227001002.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del Cantón Chone, Resuelve: Declarar de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Chone, el bien inmueble con clave catastral 13035227001002, ubicado en la Cabecera Parroquial Canuto del cantón Chone; Calle Atahualpa; Paso Peatonal, con un área de terreno de 152.14 m2 y un área de construcción de 373.34 m2, un avalúo de terreno de \$ 8,586.04 y un avalúo de construcción de \$ 70,883.83 y un avalúo total de \$ 79,469.87 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES AMERICANOS); con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Atahualpa, con 7.06m., SUR: Herederos Gualberto Mendoza, con 7.06m, ESTE: Paso Peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con Plaza Cívica, con 21.55m (19.05m edificable; 2.50m soportal), OESTE: Herederos Gualberto Mendoza, con 21.55m. (19.05m edificable; 2.50m soportal).

Con fecha 12 de marzo del 2025, ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla, Notario Público Primero del cantón Chone, se procedió a protocolizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, de fecha 6 de marzo del 2025, consiste en 19 fojas útil.

Con fecha 19 de marzo del 2025, el Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano, Registrador de la Propiedad y Mercantil encargado del cantón Chone, da cumplimiento a la inscripción de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, de fecha 6 de marzo del 2025, cuya copia antecede queda anotada en el Registro de Resolución Administrativa, bajo la partida número (04) y anotada esta diligencia con el número (685) del Repertorio General.

Mediante comprobante de INGRESO ACTIVOS FIJOS Nro. 000003, de fecha 25 de marzo del 2025, la Coordinación de Bodega, realiza el ingreso del bien inmueble legalizado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.-GADMCH-2025-A0052, con fecha 6 de marzo del 2025, con clave catastral 13035227001002, ubicado en la cabecera parroquial de Canuto, calle Atahualpa Paso Lateral.

Mediante Nro. Comprobante 012873. 2025, de fecha 10 de abril del 2025, la Coordinación de Contabilidad, realiza el ingreso del bien inmueble legalizado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.-GADMCH-2025-A0052, con fecha 6 de marzo del 2025, con clave catastral 13035227001002, ubicado en la cabecera parroquial de Canuto, calle Atahualpa Paso Lateral.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DPS-2025-270-MEMO, de fecha 15 de abril del 2025, la Dirección de Procuraduría Sindica solicita a la Dirección Financiera, de acuerdo al inciso segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certificar si el bien objeto de donación consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio público o privado de esta institución; y, que este no es necesario para la administración, ha dejado de ser útil y que es conveniente su donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-468-MEMO, de fecha 22 de abril del 2025, la Dirección Financiera solicita al Director de Planificación, un informe que determine si el predio objeto de donación al GADP de Canuto, no es necesario para la administración municipal de Chone, ha dejado de ser útil y es conveniente su donación; por efectos de planes a corto, mediano o largo plazo relacionados con proyectos a ejecutarse que involucren el referido predio.

Mediante MEMORANDO CHO2025-CPOTV-MEMO-0083, de fecha 01 de mayo del 2025, la Coordinación de Planificación Ordenamiento Territorial y Vivienda, emite informe técnico en el que concluye que en concordancia a lo que determina el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la





coordinación. Informa que el predio ubicado en la calle Atahualpa s/n y Florida frente al parque Central Los Pericos de la parroquia Canuto, en el predio se encuentra una edificación de hormigón armado, distribuido en planta baja y una planta alta, en donde funciona la sede de la Junta Parroquial de Canuto y varias oficinas:

- No presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal establecido que contempla el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chone vigente, ni el plan de uso y gestión del suelo.
- No afecta terrenos privados, ni tampoco implica pérdida temporal o permanente de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos, medios de subsistencia y conlleva alteración a las condiciones de vida de la comunidad.
- No involucra interferencia en proyectos establecidos en la planificación municipal de acuerdo a lo establecido en el PDOT.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DP-2025-361-MEMO, de fecha 14 de mayo del 2025, el Director de Planificación remite a la Directora Financiera, informe técnico y además recomienda proceder con los trámites legales pertinentes para la donación del predio, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y salvaguardando los intereses institucionales.

Mediante MEMORANDO Nro. GADMCH-DFIN-2025-566-MEMO, de fecha 15 de mayo del 2025, la Ing. Janina Isabel Zambrano Alcívar, Directora Financiera, CERTIFICA: *Que el predio ubicado en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque Central Los Pericos de la parroquia Canuto, que actualmente alberga la sede de la referida Junta Parroquial y oficinas administrativa, no presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, no afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad, ni tampoco interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.*

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 211.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

052 361 101

052 695 362

www.chone.gob.ec

info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; (...)

Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. (...)

Art. 460.- Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 1.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos.





Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 58A.- Los bienes inmuebles del Estado a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, que consten registrados dentro del patrimonio de las diversas instituciones, se entenderán que se encuentran bajo dominio de estas.

Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad.

Los bienes registrados a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, con respecto a los cuales no exista un claro destino, pasarán a dominio de INMOBILIAR.

CÓDIGO CIVIL

Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.

Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.

Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio.

Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383.

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:



a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

ANÁLISIS Y CRITERIO JURÍDICO

De acuerdo la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, así mismo el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por varios principios; como municipio de Chone y respetuosos de la norma suprema y las leyes que nos rigen, nos acatamos y actuamos de acuerdo a lo tipificado en cada uno de los artículos de las normas vigentes.

Según el COOTAD en su artículo 58, literal a, los concejales o concejalas intervendrán con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal, de tal manera que es facultad del Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles de Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone de conformidad con el artículo 436 del COOTAD.

De acuerdo a los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del Estado, todos los recursos públicos, están bajo la Dirección de la Contraloría General del Estado, se entiende por recursos públicos, para efecto de esta Ley, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

El inciso primero y segundo del artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

58A.- "Los bienes inmuebles del Estado a nombre del gobierno nacional o central, gobierno supremo u otras denominaciones similares, que consten registrados dentro del patrimonio de las diversas instituciones, se entenderán que se encuentran bajo dominio de estas.

Al efecto, el Director Financiero de la Institución o quien haga sus veces, emitirá un certificado, con fundamento en el cual el Ministro respectivo o la máxima autoridad expedirá el acto administrativo correspondiente que se procederá a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad".





M.B.M.L

Este artículo reconoce la posesión y uso efectivo por parte de la institución pública, asumiendo que la institución que lo tiene registrado en su patrimonio es la verdadera dueña del bien, considerando que si no existe un título de propiedad se podría considerar como un activo flotante del gobierno central, para formalizar esta situación, el artículo establece un procedimiento claro, para lo cual el director financiero deberá emitir un certificado que acredite que el bien forma parte del patrimonio institucional, sirviendo de prueba para establecer la relación del bien con la institución, con base a este certificado la máxima autoridad de la institución emitirá un acto administrativo, siendo este acto la decisión formal de la institución de asumir la titularidad del bien y finalmente este acto debe elevarse a escritura pública y ser inscrito en el registro de la propiedad.

Tomando en consideración que el bien se va a dar en donación al Gobierno Parroquial de Canuto, la directora financiera en este mismo certificado, señala que el bien a donar *no presenta oposición con la planificación del ordenamiento territorial cantonal, no afecta terrenos privados, ni implica pérdidas temporales o permanentes de tierras, residencias, bienes productivos, recursos económicos o medios de subsistencia, ni conlleva alteración en las condiciones de vida de la comunidad, ni tampoco interfiere en proyectos establecidos en la planificación municipal, según lo determinado en el PDOT vigente.*

En esta donación se debe de considerar que el bien objeto de donación ha estado en posesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canuto desde su construcción hasta la actualidad, considerándose legalmente el dueño del predio, sin embargo, para legalizarlo y elevarlo a escritura pública es necesario realizar esta donación por parte del GADM Chone.

Según el Código Civil vigente en los artículos 1402, 1416 y 1428, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra, la misma que deberá ser aceptada por el donatario para que esta no sea revocada, toda donación deberá elevarse a escritura pública y se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, acto que deberá cumplirse una vez que el Concejo Municipal apruebe dicha donación, tal como lo establece el artículo 460 del COOTAD.

Según el literal a) del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, la transferencia gratuita aplica en los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público...; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto es una institución pública al servicio de sus habitantes, su presidenta preocupada por legalizar los bienes de uso público de su parroquia, se ha visto en la necesidad de solicitar al GADM Chone la donación del predio donde actualmente alberga la sede de la referida Junta Parroquial y oficinas administrativa, tomando en consideración que es de gran importancia para el gobierno parroquial ya que les permite elevar los activos y de cualquier manera acceder a beneficios de créditos y poder gestionar obras que beneficien a sus habitantes, mejorando la calidad de vida de su pueblo y transformando el entorno de su parroquia.

RECOMENDACIÓN JURÍDICA

052 361 101

052 695 362

www.chone.gob.ec

info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



Con base a los antecedentes, base legal citada y demás informes realizados, de acuerdo a las facultades que tiene el Concejo Municipal del cantón Chone para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales de conformidad con el Art. 436 del COOTAD; observando el artículo 58A de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo con el literal a del artículo 130 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público; esta Dirección Jurídica emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, el Concejo el Pleno, autorice la donación del predio ubicado en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque Central Los Pericos de la parroquia Canuto, que actualmente alberga la sede de la referida Junta Parroquial y oficinas administrativa, cuya clave catastral es 13035227001002, legalizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, de fecha 6 de marzo del 2025, suscrita por el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone.

Particular que pongo en consideración para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



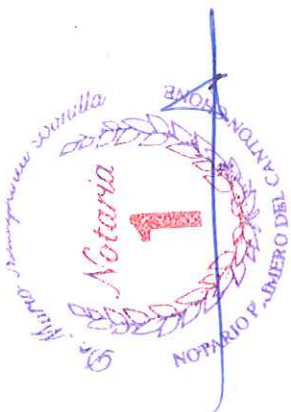
Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO JAVIER
ANDRADE MENDOZA**
Validez únicamente con FirmatEC

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
Subprocurador

CÓDIGO: GADMC-2024-00008047-N

REFERENCIA: GADMCH-DFIN-2025-566-MEMO

- ANEXOS:**
- Análisis Jurídico referente a la petición de donación por parte de la Sra. Rommy Vanesa Cueva Doumel, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia Canuto, quien solicita al Alcalde, la donación de un bien inmueble ubicado en la Calle Atahualpa S/N y Florida frente al Parque Central Los Pericos (sede de la junta parroquial Canuto)





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.



CERTIFICACIÓN No. 2025-SG-078-CE

En calidad de Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, certifico que, el Pleno del Concejo Municipal se reunió previa convocatoria de la señora Alcaldesa Subrogante, licenciada Ivón Chica Pinargote, el 11 de junio de 2025, en Sesión Ordinaria No. GADMCH-2025-CM-108-SO, con el fin de tratar, el análisis y resolución respecto al informe jurídico Nro. GADMCH-DPS-2025-176-INFO que trata el autorizar al señor Alcalde la donación de un predio ubicado entre las calles Atahualpa entre Florida y Sucre, cabecera parroquial de Canuto donde se encuentra implantada la sede del Gobierno Parroquial de dicha parroquia, resolvió:

RESOLUCIÓN N° 112-CMCH-11-06-2025

VISTO: Presentada la moción para autorizar la donación de un predio ubicado entre las calles Atahualpa entre Florida y Sucre, cabecera parroquial de Canuto donde se encuentra implantada la sede del Gobierno Parroquial de dicha parroquia, por el señor Concejal Carlos Alberto Dueñas García, misma que fuera apoyada por los señores concejales Leonardo Lenin Alcívar Murillo y Oscar Eugenio Zambrano Barreto, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Chone, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Acoger el informe de la Procuraduría Síndica No. GADMCH-SP-2025-176-INFO y autorizar al señor Alcalde la donación del predio ubicado en la calle Atahualpa, entre Florida y Sucre, frente al parque Central Los Pericos de la parroquia Canuto, donde se encuentra implantada la sede del Gobierno Parroquial y oficinas administrativas de la referida parroquia, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canuto.

Lo certifico. –



firmado electrónicamente por:
JOHN HERNANDO
MENDOZA ZAMBRANO
Validar electrónicamente con FIRMATC

Abg. John Mendoza Zambrano
SECRETARIO DEL CONCEJO

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón CHONE

ABOGADO JUAN CARLOS SALAZAR ZAMBRANO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE ENCARGADO; petición de *Andrade Mendoza Eduardo Javier Subprocurador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, mediante memorando N° GADMCH-SP-2025-189 MEMO de fecha Chone, 23 de Junio de 2025 se; EMITE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN:* Con fecha doce de marzo del dos mil veinticinco ante el Dr. Mario Bayardo Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone, se encuentra celebrada la escritura de **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADMCH-2025-A-0052, que hace a su favor EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE,** representado por el Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano en su calidad de alcalde, inscrita en el Registro de Resoluciones Administrativa, bajo la partida número 4, de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticinco. Consistente dicha resolución en un bien inmueble ubicado en la cabecera parroquial CANUTO del Cantón Chone, CALLE ATAHUALPA, PASO PEATONAL, con un área de 152.14m² y un área de construcción de 373.34M², con los siguientes linderos y medidas: NORTE calle Atahualpa con 7.06m; SUR herederos Gualberto Mendoza con 7.06m. ESTE paso peatonal (de 0.83m de ancho) de por medio con plaza cívica, en 21.55m (19,05 m edificable, 2,50m soportal); OESTE heredero Gualberto Mendoza con 21.55 m(19.05m edificable 2.50m soportal). A) Se aclara que la presente certificación; se las ha conferido, luego de revisarse el contenido de los repertorios, índices, libros, registros y base de datos, entregados al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone. B) El presente certificado tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, según se ha comprobado luego de la revisión de los archivos y sistemas registrales, que se encuentran en la oficina a mi cargo. **LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA LA FECHA ACTUAL ----**
Chone, veinticinco de Junio del dos mil veinticinco

	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado y Revisado por:	Genny Sosa Muñoz	



Firmado digitalmente por:
**JUAN CARLOS SALAZAR
ZAMBRANO**

validar electrónicamente con firmatc

Abg. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTÓN CHONE

ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

CHONE
resurge por ti



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR



ND490018

AL: 03 DE JULIO DE 2025

El Gobierno Municipal de Chone, Certifica que GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE con RUC: 1360000470001 con Dirección COLON Y BOLIVAR, no tiene valores pendientes al 03 DE JULIO DE 2025 por cancelar en este municipio, por lo cual se le otorga el presente certificado de no adeudar.



Firmado electrónicamente por:
TATIANA MARICELA
ZAMBRANO VELEZ

Validar electrónicamente con FICMAE

RENTAS

Documento válido 30 días

Nota: El presente documento no exime de responsabilidad por valores pendientes de pago identificados producto de trámites administrativos internos y/o externos, que sean emitidos posterior a la generación del mismo, así mismo de valores no tributarios pendientes.

052 361 101
052 695 362

www.chone.gob.ec
info@chone.gob.ec

Calles Colón
y Bolívar (esquina)



ESPAÑO EN BLANCO

ESPAÑO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE

M.B.M.B

CHONE
resurge por ti



CERTIFICADO DE AVALÚO



CA022513

05 de febrero de 2025 a las 14:58 pm

El departamento de Avalúos y Catastros certifica que revisado el Kardex índice se encontró el nombre del señor (A):

PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

RUC/CÉDULA: 1360000470001

CIU: 34818

Cuyos datos corresponden al siguiente detalle:

Avalúo del año 2025 de \$ 79,469.87

Tipo	Clave Catastral	Dirección	Terr	Const	Avalúo Terreno	Avalúo Const	Avalúo Propiedad
			(m ²)				
PU	13035227001002	SECTOR CENTRAL; PARROQUIA CANUTO: CALLE ATAHUALPA Y PASO PATEATONAL	152.14	373.34	\$ 8,586.04	\$ 70,883.83	\$ 79,469.87
						Total Avalúos	\$ 79,469.87

DATOS DE TENENCIA

Notaría	Ciudad	Fecha inscripción	Fecha protocolización
-	-	00-00-00	00-00-00

Es todo en cuanto se puede CERTIFICAR, en mérito a la verdad para los fines que el interesado creyera conveniente.

ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD. VÁLIDO POR 60 DÍAS

OBSERVACIONES:

Atentamente:



firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO VIVAS ESPINOZA

Ing. Edison Eduardo Vivas Espinoza
COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Elaborado: Administrador
Chone, 05 de febrero de 2025

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
[https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/ CA022511](https://catastro.chone.gob.ec/admin/reportCertificado/validarCertificado/CA022511) o leyendo el siguiente código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE **INFORME DE LINEA DE FABRICA**



M.B.M.E.
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADM CHONE

N° de Línea de Fábrica	151
CÓDIGO DE SISTEMA	GADCH-2024-008047-N
FECHA	03/02/2025 <i>Sapana Ben</i>

PROPIETARIO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

LÍNEA DE FÁBRICA PARA:		UBICADO EN:	CABECERA PARROQUIAL CANUTO	
VENDER		ENTRE	CALLE ATAHUALPA	INTERSECCIÓN PASO PEATONAL
CERRAMIENTO		OTROS FINES	<input checked="" type="checkbox"/>	

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL LOTE GENERAL



DATOS DEL LOTE GLOBAL

ÁREA DE TERRENO:	152.14m ²
FRENTE DEL LOTE:	7.06m calle Atahualpa
POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL	PIT 13
USO:	MM-150
BARRIO/LOTIZACION	SECTOR CENTRAL
MANZANA:	
N° LOTE:	
CANTÓN:	CHONE
PARROQUIA:	CANUTO

DATOS DEL PREDIO:

CLAVE CATASTRAL: 13035227001002

POLÍGONO PREDIO	P1	P2	P3	P4
COORDENADAS X	596868.4426 87			
COORDENADAS Y	9911623.926 57			

OBSERVACION:

DETALLE DEL PREDIO GENERAL



PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

VÍAS SOBRE EL PREDIO			PROYECTO SOBRE EL PREDIO		
SI	NO	X	SI	NO	X

ESTADO ACTUAL

DEL PREDIO/PROPIEDAD

AFECTACIÓN PARCIAL			AFECTACIÓN TOTAL		
SI	NO	X	SI	NO	X
CERRAMIENTO			LÍNEA DE FÁBRICA		
SI	X	NO	SI	X	NO

CARACTERÍSTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO A APLICARSE EN LA ZONA

LOTE MÍNIMO	150.00m ²	RETIROS MÍNIMOS DE ZONA		ADOSADA	CONTINUA	X	AISLADA	PAREADA
FRENTE MÍNIMO	7.00m	FRONTAL	2.50	ADOSADA	CONTINUA	AISLADA	PAREADA	
ALTURA MÁXIMA	12.00m	LATERAL 1	0.00	A	B	C	D	A'
N. DE PISOS MÍNIMO	2	LATERAL 2	0.00					
N. DE PISOS MÁXIMO	4	POSTERIOR	2.00					
C.O.S	85%							
C.U.S	3.4%							

NOTA:

- Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Chone, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- Este informe es emitido en base al Plan de Uso y Ocupación de Suelo e instrumentos de Planificación y su Coordinación, así como de Ordenanzas vigentes.
- Este informe se encuentra referido de acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil, y con los archivos de catastro. Si existe algún error acercarse a la coordinación para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará.



DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGUA POTABLE	SI	X	NO		CALZADA	SI	X	NO
ALCANTARILLADO	SI	X	NO		BORDILLO	SI	X	NO
LUZ ELÉCTRICA	SI	X	NO		ACERAS	SI	X	NO
TELÉFONO	SI	X	NO					

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) DEL CANTÓN CHONE

USO GENERAL			MIXTO O MÚLTIPLE PARROQUIAS 1			
TIPOLOGÍA			CON SOPORTAL			
TIPO	CODIGO	USOS ESPECÍFICOS	MM-150			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
RESIDENCIAL	RU-1	Baja Densidad		X		
	RU-2	Mediana Densidad			X	
	RU-3	Alta densidad			X	
MIXTO O MÚLTIPLE	MMB	Barrial	X			
	MMZ	Zonal	X			
	MMA	Comercial Agropecuario		X		
	MMM	Mercados y Supermercados			X	
	MMS	Servicios Varios		X		
	MMSP	Servicios Profesionales y Financieros		X		
	MMF	Comercio y Servicios Funerarios			X	
	MMT	Transporte		X		
	MMH	Hospedaje		X		
	COMERCIAL Y SERVICIOS	CSN	Entretenimiento Nocturno			X
CSE		Comercio Especial			X	
CSR		Comercio Restringido			X	
CSP		Comercio Prohibido				X
INDUSTRIAL	IND-BI	Industria Bajo Impacto			X	
	IND-MI	Industria Mediano Impacto			X	
EQUIPAMIENTO	EQ	Equipamiento	X			
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	PHC	Patrimonio	X			
PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE	Ecológica		X		
E	PR	Riesgos			X	



REALIZÓ: 03/02/2025



Firmado electrónicamente por:
YOLANDA DE LAS MERCEDES MUÑOZ-VERA

Arq. Yolanda Muñoz Vera.
TECNICO DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

REVISÓ:



Firmado electrónicamente por:
HENRY VIRGILIO DELGADO ZAMBRANO

Ing. Henry Delgado Zambrano.
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
JOSE LENIN ANDRADE HIDROVO

Ing. Lenin Andrade Hidrovo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS
FICHA PREDIAL URBANO



Clave Catastral
PROV: 13 CANT: 03 PAR: 52 ZON: 2 SEC:7 MAN: 001 PREDIO: 002 BLO: PISO: DEP: 13035201020040020000000

M.B.M.B

Tipo de Predio
Unipropiedad: X Condominio: Urbanización: Asociación Cooperativa: Comunitario Privado: Comunitario, *pública* Estatal: Sin Información:

Ubicación del predio
Calle Principal: CALLE ATAHUALPA Eje Principal: CALLE FLORIDA
Eje Secundario: CALLE SUCRE Urbanización/lotización/barrio: PARROQUIA CANUTO
Nomenclatura/casa/oficina/departamento: Manzana:
Lote: Nombre del Edificio o Condominio:
Clasificación de Suelo: CONSOLIDADO URBANO Zonificación: Urbana

Datos del titular del dominio
Apellidos y Nombres: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE Cédula/Ruc/Pasaporte: 1360000470001
Fecha nacimiento: Dirección domiciliar para notificaciones del propietario: COLON Y BOLIVAR
Teléfonos: - Correo Electrónico:

Datos del(la) cónyuge
Nombres:

Datos de Tenencia
Fecha de protocolización: Fecha de registro:
Tomo: Folio:
Notaría: Cantón:
Forma de Adquisición: Partida:
Dominio: Situación del Predio: En Proceso Legalizacion

Hipoteca
Fecha de Hipoteca: Monto:
Plazo (Años): Institución Crediticia:

Ocupantes del Predio
Propietario: Arrendatario:
Posesión (Sin Escritura): Título Gratuito (Sin Escritura) :
Ninguno: X
Nombre del Arrendatario: Contrato Vigente: No
Registro N°: Fecha Inscripción:

Descripción Física del Predio
Superficie Terreno Escritura (m2): 152.14 Superficie Terreno en Calculada (m2) : 15.14
Avalúo de terreno: 8586.04 Avalúo de construcción: 70883.83
Avalúo Total: 79469.87
Frente: 7.06 Fondo :19.05
Topografía: PLANO (NIVEL DE VIA) N° de lados : 4
N° de Ángulos Rectos 4 Perímetro:53.95
Localización en la manzana Intermedio Forma: Cuadrada o rectangular
Estado del Predio CONSTRUIDO Unidad de Área METROS CUADRADOS
Coordenada del Centroide X :596868.442687 Coordenada del Centroide Y 9911623.92657
Afectación Terremoto Sin afectación Características del Suelo SECO
Construido: X Sin Edificar:
En caso de Cons. :
N° de Bloques Construidos: 1 N° de Bloques en Construcción: 0

Propiedad Horizontal o Urbanizaciones
Área Terr. Útil: Área Terr. Comunal:
Área Const. Útil: Área Const. Comunal :
Alicuota:

Infraestructura y Servicios
Abastecimiento de Agua: RED PUBLICA Alcantarillado: RED PÚBLICA Energía Eléctrica: RED PÚBLICA
Alumbrado Público: X Comunicaciones: Aseo: X

Cantidad de Medidores de Agua: 1
Características de Suelo: SECO

Transporte Urbano: X
Eliminación de Basura:

Recolección de Basura:
Afectación: SIN AFECTACIÓN

Actividad Socioeconómica del Componente Familiar

Cantidad de personas que viven en el Predio:
Cantidad de personas que Trabajan:

Cantidad de personas que estudian:
Actividad Económica del jefe de hogar:

Datos Demográficos

Menores de 10 años:
Entre 10 y menores de 18 años:
Entre 18 y menores de 65 años:
Mayores de 65 años:

Discapacidad:
Discapacidad:
Discapacidad:
Discapacidad:

Enfermedades Catas.:
Enfermedades Catas.:
Enfermedades Catas.:
Enfermedades Catas.:

Uso del Predio

Código
19163

Tipo Uso
MUNICIPIO

Razón Social
GAD PARROQUIAL DE CANUTO

Medidas y Mensuras

Lado

Medida (m.)

Lindero

Frente:

7.05

Posterior:

7.05

Derecho:

19.80

Izquierdo:

19.80

Datos de Copropietario

Apellidos y Nombres

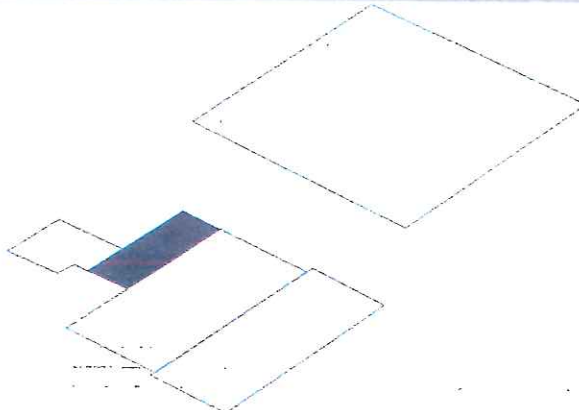
Cédula/Pasaporte/Ruc

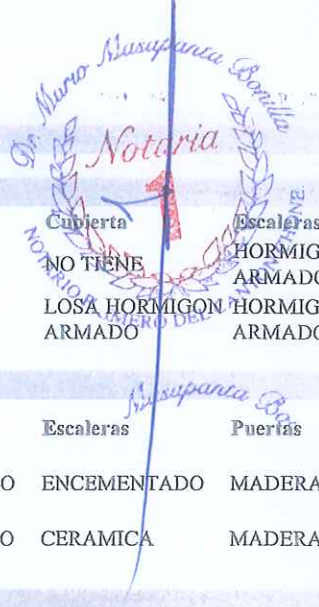
Porcentaje

Imágenes predio



Línea de Fabrica





Edificación									
Estructura									
Bloque	Piso	Depart	Columnas	Vigas y Cadenas	Entrepiso	Paredes	Cubierta	Escaleras	
001	001	000	HORMIGON ARMADO	HORMIGON ARMADO	HORMIGON SIMPLE	LADRILLO	NO TIENE	HORMIGON ARMADO	
001	002	000	HORMIGON ARMADO	HORMIGON ARMADO	HORMIGON SIMPLE	LADRILLO	LOSA HORMIGON ARMADO	HORMIGON ARMADO	

I.B.M.B

Acabado									
Bloque	Piso	Depart	Acabado General	Pisos	Revestimiento Interior	Revestimiento Exterior	Escaleras	Puertas	
001	001	000		CERAMICA	CEMENTO / ARENA	ENCEMENTADO	ENCEMENTADO	MADERA COMUN	
001	002	000		CERAMICA	CEMENTO / ARENA	ENCEMENTADO	CERAMICA	MADERA COMUN	

Acabados									
Bloque	Piso	Depart	Tumbados	Cubierta	Closet	Ventanas	Cubre Ventanas		
001	001	000	ENCEMENTADO	ENCEMENTADO	NO TIENE	ALUMINIO VIDRIO	HIERRO		
001	002	000	ENCEMENTADO	ENCEMENTADO	NO TIENE	ALUMINIO VIDRIO	HIERRO		

Instalaciones									
Bloque/b>	Piso	Depart	Sanitarias	Baños	Eléctricas	Especiales	Indust.	Conserv.	
001	001	000	CANALIZACION AA. SS.	DOS BAÑOS	EMPOTRADAS	NO TIENE,	NO TIENE	BUENO	
001	002	000	CANALIZACION AA. SS.	TRES BAÑOS	EMPOTRADAS	NO TIENE,	NO TIENE	BUENO	

Instalaciones									
Bloque	Piso	Depart	Año const.	Etapas	Uso				
001	001	000	2002	TERMINADA	COMUNALES				
001	002	000	2003	TERMINADA	COMUNALES				

Datos Adicionales									
Bloque	Piso	Depart	Clasf. de Unidad	Tipo Vivienda	Cond. Ocupación	Valor Cultural	Superficie (m2)	Cant. Hab.	
001	001	000					186.67	1	
001	002	000					186.67	0	

Datos Adicionales									
Bloque	Piso	Depart	Cant. Dorm.	Cant. Baños	Cant. Telef.	Tipo Ocupantes	Cant. Celul.	Num. Habitantes	
001	001	000		1			1		
001	002	000	0	0	0		0	0	

Datos Adicionales									
Bloque	Piso	Depart	Código de la vivienda	CUEN					
001	001	000							
001	002	000							

ACTUALIZADO POR :	ofilia_bravo
GENERADO	2025-02-05 15:04:40

OBSERVACIONES

NOTA: SE ACTUALIZA CARCATERISTICAS Y AREA DEL PREDIO CON BASE A LA LINEA DE FABRICA CONTENIDA EN EL PROCESO GADMC-2023-00008147-N, GENERANDO CERTIFICADO DE AVALUO PARA EL AREA JURIDICA PARA PROCESO DE LEGALIZACION DE DICHO LOTE... ING SALDARREAGA 23/10/2023.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí
Confiere a

Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Chone

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

Tamara Montesdeoca Terán
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Joseph Zambrano Miranda
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Lya Villalobos Vélez
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Fusselly Moscoso Caicedo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Evelyn Moreira Vera
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que reposa en los archivos

CHONE: 07 JUL 2025

f. SECRETARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Razón Social

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Número RUC

136000047000



Representante legal

• RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	<i>Municipio</i>
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/09/1984	13/02/2023	04/08/1884
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/08/1884	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / CHONE	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CHONE

Dirección

Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: COLON Edificio: COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ Referencia: ESQUINA, FRENTE A LA PLAZA SUCRE

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 052696650 Teléfono trabajo: 052695321 Web: WWW.CHONE.GOB.EC Email: secretaria_general@chone.gob.ec Celular: 0988763912

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

8

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2023000391483
Fecha y hora de emisión: 13 de febrero de 2023 15:03
Dirección IP: 201.218.10.210

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



M.B.M.B



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2024 - SEGUNDA VUELTA

CUEVA DOUMET ROMMY VANESA
N° 24203777

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: CHONE
PARROQUIA: CANUTO
ZONA: 1
CANTÓN No. 0004, FEVERINO

CC.M: 1306461037



CNE ELECCIONES GENERALES 2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 275, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.


PRESIDENTA/E DE LA JRV

REP/SEM 2023/20

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO
Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.
Fecha: 04 de JULIO de 2025
Marcisa Alcivar B.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

M.B.M.B



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ



CERTIFICACIÓN N° 0105-S-CNEM- ACML -2023

Abg. Ana Cecilia Mendoza Ledesma, en calidad de responsable de la Unidad Provincial de Secretaría General de Manabí, encargada y de acuerdo con lo solicitado por el recurrente, tengo a bien certificar lo siguiente:

Que, conforme el Libro de Entrega de Credenciales de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, la señora ROMMY VANESA CUEVA DOUMET, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1306461037, resultó electa VOCAL PRINCIPAL DE LA JUNTA PARROQUIAL de la Parroquia Canuto, Cantón Chone, Provincia de Manabí, auspiciada por la Organización Política ALIANZA RC -SÍ PODEMOS, Listas 5-72, con un total de 1980 votos, siendo la organización política con más votos obtenidos, para el periodo 2023-2027.

Portoviejo, 17 de mayo del 2023.

Atentamente,



ANA CECILIA MENDOZA
LEDESMA

Ab. Ana Cecilia Mendoza Ledesma
RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE
SECRETARÍA GENERAL DE MANABÍ, ENCARGADA

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL
DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del
documento original que reposa en los
archivos de la institución

Fecha: 04 de JULIO de 2025

NARCISA ALCIBAR R.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE CANUTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO
Número RUC 1360044680001

Representante legal
• CUEVA DOUMET ROMMY VANESA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
06/11/2001	16/05/2024	27/10/2000
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/10/2000	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / CHONE	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: CHONE Parroquia: CANUTO

Dirección

Calle: ATAHUALPA Número: S/N Intersección: FLORIDA Edificio: CASA COMUNAL DE CANUTO Referencia: FRENTE AL PARQUE

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 052938005 Celular: 0979154075 Email: rommy_vanessa@hotmail.com

Actividades económicas

- 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 04 DE JULIO DE 2025

NARCISA VACIAR B.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
RURAL DE CANUTO

Número RUC
1360044680001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1723131400831274
Fecha y hora de emisión: 08 de agosto de 2024 10:36
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 COMISIÓN CIUDADANA

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
 NOMBRES
EDUARDO JAVIER
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
13 OCT 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
CHONE
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
 N° DOCUMENTO
033901187
 FECHA DE VENCIMIENTO
24 AGO 2032
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA

NUI.1304496464

Notaria
 Flavia Susy Pantoja Comilla
 NOTARIO P. N° 11000 DEL CANTÓN CHONE

APELLIDOS - NOMBRES DEL TITULAR
ANDRADE ZAMBRANO EDUARDO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ALCIVAR LILIANA OLIVERA
 ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CHONE 24 AGO 2022

**I<ECU0339011874<<<<<<<1304496464
 6810133M3208243ECU<SI<<<<<<<<<5
 ANDRADE<MENDOZA<<EDUARDO<JAVIE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER
 N° 46961735
 1304496464

PROVINCIA: **MANABI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 CANTÓN: **FLAVIO ALFARO**
 PARRROQUIA: **FLAVIO ALFARO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N°: **1304496464**

CNE ELECCIONES GENERALES 2025
 CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía/o que alere cualquier documento electoral, será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 COLEJO DE ABOGADOS

AB. ANDRADE MENDOZA EDUARDO JAVIER

Matrícula No: **13-2010-159**
 Cédula No: **1304496464**
 Fecha de inscripción: **18/11/2010**
 Matrícula anterior: **N**
 Tipo de sangre: **A+**

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena
 Secretario General

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICÓ: Que es fiel copia de su original, que reposa en los archivos

CHONE: 07 JUL 2025

SECRETARIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

Memorando GADMCH-2020-A-1126-M

FECHA: 31 de Agosto de 2020

ANDRADE MENDOZA

APELLIDOS

EDUARDO JAVIER

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1304496464

01 de Septiembre de 2020

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

En uso de las facultades asignadas a mi autoridad en los literales b), i,) y, w) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); se extiende la presente acción de Personal a favor del Dr en Jurisprudencia. **EDUARDO JAVIER ANDRADE MENDOZA**, para que cumpla las funciones de **SUBPROCURADOR SÍNDICO** del GAD Municipal del Cantón Chone, de conformidad a lo determinado en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: 110 ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBPROCESO: PROCURADURIA SINDICA

PUESTO: SUBPROCURADOR SÍNDICO

LUGAR DE TRABAJO: GAD MUNICIPAL DE CHONE

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD 2,115.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05.000

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____

ING. KATHERINE CARVAJAL VÉLEZ

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ: Que es fiel copia de su original,
que reposa en los archivos

ING. LEONARDO RODRIGUEZ ZAMBRANO
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE

CHONE: 07 JUL 2025
RECURSOS HUMANOS

No. (f.) _____ Fecha 31 de Agosto de 2020

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Katherine Carvajal Vélez

RESPONSABLE DEL REGISTRO

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

01 de Septiembre de 2020

YO Dr. Eduardo Javier Andrade Mendoza

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. _____

1304496464

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Chone

FECHA: 01 de Septiembre de 2020



FUNCIÓNARIO



RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

M.B.M.B



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 131074978-1

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE
Lugar de nacimiento: MANABI CHONE
Fecha de nacimiento: 1983-03-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Johanna Jazmin Muñoz Vera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR / PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO OLIVIA BERNARDA
Lugar y fecha de expedición: QUITO 2018-08-07
Fecha de expiración: 2023-08-07

V: 333V2222

Signature: [Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025 - PRIMERA VUELTA

RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE - 64381372

PROVINCIA: MANABI
CANTON: CHONE
PARROQUIA: CHONE

Identificación: 1310749781

CERTEJAS 2025
CIUDADANASO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRADO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La Ciudadanía que tiene cualquier documento electoral emitido de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 276, numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia

Signature: [Handwritten Signature]

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON CHONE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, que reposa en los archivos

CHONE: 07 JUL 2025

f.) _____
SECRETARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310749781

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO
ENRIQUE



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VERA JOHANNA JAZMIN

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2005

Datos del Padre: RODRIGUEZ BORRERO GALO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO ZAMBRANO OLILIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 252-171-69518



252-171-69518

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



A.B.M.B



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130646103-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GUEVA DOUMET
ROMMY VANESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GUALBERTO JAVIER
MENDOZA MENDOZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUEVA VERA OTHON WASHINGTON LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOUMET VERA NASTA VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHONE

2020-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-07-01

000023436

GAD. DE LA PARROQUIA RURAL DE CANUTO

Certifico que la presente es fiel copia del documento original que reposa en los archivos de la institución.

Fecha: 04 de JULIO DE 2025

NARCISA AARTIAR B
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL CANUTO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306461037

Nombres del ciudadano: CUEVA DOUMET ROMMY VANESA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA MENDOZA GUALBERTO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 1991

Datos del Padre: CUEVA VERA OTHON WASHINGTON LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DOUMET VERA NASTA VIRGINIA

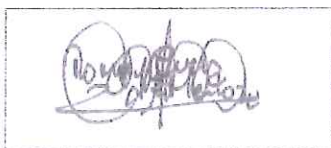
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2025

Emisor: MARIO BAYARDO MASAPANTA BONILLA - MANABI-CHONE-NT 1 - MANABI - CHONE



N° de certificado: 252-171-69882



252-171-69882

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Chone



→ ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de: DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE, otorgada por: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chone, Representado Legalmente Por El Alcalde Ing. Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano; a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANUTO, legalmente representado por Rommy Vanesa Cueva Doumet, en su calidad de vocal Principal de la junta Parroquia de la parroquia Canuto; cuya copia antecede consta anotada en el registro respectivo de: MAYOR CUANTÍA, bajo la Partida número (1.475). Y registrada esta diligencia con el número (2.227) del Repertorio General de Propiedades. LO CERTIFICO.....

Elaborada: Zambrano Alcívar Egda

Chone, el día cuatro del dos mil veinticinco

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
ENCARGADO DEL CANTON CHONE.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE

Ab. Juan Carlos Salazar Zambrano
REGISTRADOR (E)

